

CONVENIO DE TERMINACIÓN

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **JESÚS CORDOBA LEMUSA** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DELIC. **MARÍA ELENA HOMS TIRADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTADOR":

A. QUE EL C. **JESÚS CORDOBA LEMUS** CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

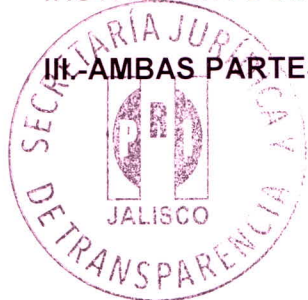
B. QUE ES SU VOLUNTAD DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE DESCRIBIRÁ EN LÍNEAS POSTERIORES.

II. DECLARA "EL CONTRATANTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,6657, TOMO 527, LIBRO XI, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, ANTE LA FE NOTARIAL DEL LIC. VIDAL GONZÁLEZ DURAN VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DE GUADALAJARA, JALISCO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B. QUE ES SU VOLUNTAD DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE DESCRIBIRÁ EN LÍNEAS POSTERIORES.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:



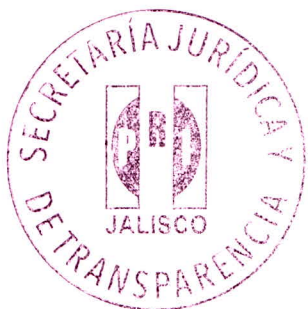
QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, Y QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2021, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO **"EXPRESIÓN AL AIRE"** CONSISTENTES EN LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN EDITORIAL, RENTA DE EQUIPO Y PERSONAL TÉCNICO, EDICIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS **"REMATE, LIDERES, MUJERES SIN FILTRO, Y BRÚJULA"**, LOS CUALES SERÍAN PUBLICADOS DE **MANERA MENSUAL**.
2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE ESTABLECIÓ LA VIGENCIA DEL MISMO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DEL 2021, PARA TERMINAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2021.
3. CON MOTIVO DE DICHO CONTRATATO, LAS PARTES CONVINIERON EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CITADO CONTRATO, QUE EL MONTO A PAGAR SERÍA POR LA CANTIDAD DE **\$48,480.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)** MENSUALES CON IVA INCLUIDO.
4. QUE CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2021 **"EL CONTRATANTE"** LE COMUNICÓ A **"EL PRESTADOR"** SU VOLUNTAD CONCLUIR EL CONVENIO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES ANTES REFERIDOS, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS



PRIMERA.- PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO OBJETO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PACTADO POR UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO REFERIDA EN EL ANTECEDENTE 2. SE DÉ POR TERMINADA EN FORMA ANTICIPADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2021, SIN REPOSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

TERCERA.- EN ÉSTE ACTO JURÍDICO “**EL PRESTADO**” MANIFIESTA QUE “**EL CONTRATANTE**” NO TIENE ADEUDO ALGUNO SOBRE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- AMBAS PARTES SE OTORGAN EL FINQUITO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2021.

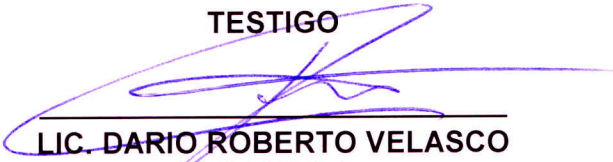
EL PRESTADOR


C. JESUS CORDOBA LEMUS

EL CONTRATANTE


LIC. MARÍA ELENA HOMS
APODERADO LEGAL DE PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TESTIGO


LIC. DARIO ROBERTO VELASCO
FIGUEROA

TESTIGO


LIC. VERONICA HERNANDEZ VIRGEN

